



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 267-2020 DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNION MARITAL HECHO.
DEMANDANTE: GLADYS SOFÍA MARCHENA RUÍZ.
DEMANDADO(S): JORGE LEÓN BEDOYA MARÍN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta que la parte demandante prestó caución, a fin de que se le decretará la medida cautelar solicitada, el Despacho accederá a ello, y por tanto se decretará medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre el bien inmuebles identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-532876, que se encuentra en cabeza de PABLO BEDOYA MARIN.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Decrétese medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 9G # 131-30 y 88, Proyecto Vipa Verde, Torre 23, Apartamento 201, identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-532876, que se encuentra en cabeza de PABLO BEDOYA MARIN. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22ee100bd0356a31e56da511953ccae2d39e6cd183ec8aca90fa2f251425c8d6

Documento generado en 15/03/2021 04:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>